



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General



COVE

Ref. Órgano

Asunto:

10046Z2A202R1V0H0MXC

Ses: AYT/JGL/5/2019 Doc: 1

14113107L

Extracto de la sesión AYT/JGL/5/2019

ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22/01/2019.

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 22/01/2019, dicho lo cual pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

DOS.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA C-46 AVDA. EL MADROÑAL, URB. EL MADROÑAL.- D. IVAN MERZRIKIN.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de D. IVAN MERZRIKIN con NIE Y3069439B, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en PARCELA C-46 AVDA. EL MADROÑAL, URB. EL MADROÑAL de este Término, con Referencia Catastral 0786507CS3008N0001HJ; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Garcinuño Zurita, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº096146: de fechas 24/07/2018, 21/12/2018 y 16/01/2019, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Víctor Manuel Hernández Fernández de Mesa.

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

- **CONCEDER** a D. IVAN MERZRIKIN la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en PARCELA C-46 AVDA. EL MADROÑAL, URB. EL MADROÑAL de este Término, con Referencia Catastral 0786507CS3008N0001HJ; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
Calificación	Sector SO17. El Madroñal de Fañabé. Zona S17-3. Vivienda Unifamiliar Aislada.	Sector SO17. El Madroñal de Fañabé. Zona S17-3. Vivienda Unifamiliar Aislada.
Uso	Residencial	Residencial
Parcela	Según el proyecto de compensación del PP del Sector 3 El Madroñal de Fañabé, la parcela C46 consta de una superficie de 849 m².	849 m²
Altura	2 plantas (7m)	2 plantas (7m)
Edificabilidad	Según el proyecto de compensación del PP del Sector 3 El Madroñal de Fañabé, la parcela C46 consta de una superficie edificable de 212,45 m².	204,02 m² < 212,45 m²
Retranqueos vía pública	5 m y 3 m a peatonales	>5 m
Retranqueos linderos	3 m	>3 m
Viviendas / habitantes	1 vivienda	1 vivienda



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Aparcamientos	1 plaza por parcela	Más de una plaza
Presupuesto de ejecución material		374.500,15 €
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta sótano	338,25 m ²
Planta baja	102,01 m ²
Planta alta	102,01 m ²
Terrazas	38,73 m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

-Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

-Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

-Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)

-Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...)

-Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.

-No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.

-Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.

-En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.

-Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.

-El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.

-El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.

- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Y con las siguientes condiciones generales:

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

3.- El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

5.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

6.-. Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

7.- Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

8.- Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

9.- El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

10.- La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

11.- El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida, además con las siguientes características técnicas:

- Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
- Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.
- Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

12.- Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

13.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

14.- Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

15.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

TRES.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y EL CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO 2018/19.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

"Visto el escrito de fecha 11.01.2019 y con sello de Registro General de Entrada número 1.103, mediante el cual D. Sebastián Agapito Rodríguez Quintero, con D.N.I. 41983603-R, en calidad de Presidente de la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, con N.I.F. G76528694, en la que expone <<que teniendo previsto la organización y desarrollo del proyecto deportivo de Fútbol 2018-2019>>, solicita que <<se estudie la posibilidad de conceder subvención económica para el desarrollo del proyecto deportivo 2018-2019>>.

Visto el informe emitido por el técnico del Área de Deportes en el que se expone la relevancia deportiva del proyecto presentado.

Vistos los Informes jurídico y de la Intervención Municipal de Fondos siendo ambos favorables.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR un convenio de colaboración para la subvención del proyecto deportivo presentado por el CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, cuyo tenor se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y EL CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO DE FUTBOL PARA LA TEMPORADA 2018/2019"

En la Histórica Villa de Adeje, ade..... de dos mil dieciocho.

REUNIDOS



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

De una parte D. Sebastián Agapito Rodríguez Quintero, con D.N.I. 41983603-R, en representación del CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO con C.I.F. nº G76528694

Y, de otra parte, D....., Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en representación del Ayuntamiento por delegación del Alcalde (Decreto núm. ALC/292/2018 de 28 de septiembre, y asistido por el Secretario de esta Corporación Local, D. Héctor Gallego del Pozo, que dará fe del presente acto.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

I.- *Que el CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO es una entidad sin ánimo de lucro que fomenta la modalidad deportiva de FUTBOL.*

II.- *Que el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, dada la relevancia deportiva de la labor del CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO y su interés en la promoción del deporte, ha manifestado su deseo de colaborar a través de una subvención nominativa por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).*

III.- *En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención de las actividades que se describirán a continuación y que se registrá por las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención, por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para el desarrollo del proyecto y de las actividades fijadas el mismo para la temporada 2018/2019 del CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO al amparo al artículo 28.1 de la LGS. que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

La aportación económica de la subvención para el CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO se encuentra incluida nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, actualmente prorrogado del ejercicio 2018, más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 Promoción y Fomento del Deporte/Otras Transferencias.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria, en el apartado precedente, en la cuenta corriente que designe el CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, una vez se haya procedido a la firma del presente acuerdo.

TERCERO.- Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto deportivo presentado por el CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO se desarrollará durante la temporada 2018/2019.

CUARTO.- Plazo, formas de justificación subvención y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención mediante la presentación facturas y certificaciones emitidas por el Secretario del CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, correspondientes a gastos de honorarios de cuadro técnico, adquisición de uniformidad, material deportivo, pago de tasas arbitrales, desplazamientos, licencias federativas, traslados y equipamientos.

La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

QUINTO.- Causas de pérdida de la subvención

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

SEXTO.- Acuerdos de Subvención con terceros

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

SEPTIMO.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

OCTAVO.- Vigencia.

Una vez se proceda a la firma del presente Convenio éste tendrá vigencia durante la organización y desarrollo del proyecto deportivo para la temporada 2018/2019, entendiéndose que la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto deportivo, siendo de duración improrrogable, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*
Por denuncia de una las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditaros de interés público.
- *Por cese de las actividades de la subvención.*

NOVENO.- Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMO.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

*El Concejal del Área de
Desarrollo Creativo, Deportes
y Conocimiento*

*Representación del
Club Deportivo Águilas
Atlético San Aquilino*

*Fdo.: D. Adolfo Sebastián
Alonso Ferrera*

*Fdo.: D. Sebastián Agapito
Rodríguez Quintero*

*Ante mí, el Secretario del
Ayuntamiento de Adeje*

Héctor Gallego del Pozo

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de veinte mil euros (20.000,00 €), en concepto de subvención directa al CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO para el desarrollo de las actividades recogidas en su proyecto deportivo.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900; Promoción y Fomento del Deporte /Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, actualmente prorrogado del ejercicio 2018, a cuyos efectos se ha emitido el RC 12019000001011.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, comunicándole que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la letra h) del punto 1º del apartado TERCERO del Decreto número ALC/292/2018, de 28 de septiembre; se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de todos los contratos adjudicados por esta Concejalía, que no se han tramitado como contrato menor, durante el periodo comprendido entre el día 21/01/2019 a 27/01/2019, según se detalla a continuación:

Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
BGH/251/2019	23/01/2019	10H13I074 301X2C57400D6U1LOI AQ	EDWARD PEREZ GONZALEZ	33.000,00 €

Descripción

**DJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO
UE TIENE POR OBJETO LA DOCENCIA PARA LA IMPARTICIÓN
E LA ACCIÓN FORMATIVA HOTR0408 COCINA.**

»

CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2018-2019 PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 10.10.2018, acordó la <<APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2018-2019 PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ADEJE>>».

Visto que con fecha 31.10.2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 131 las <<BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2018-2019 PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA,



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ADEJE>>, y que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que con fecha 16.11.2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 138 la <<CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2018-2019 PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ADEJE>>, estableciendo un plazo para la presentación de solicitudes 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Conforme a la base 4.1 se estableció un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, esto es, desde el día 19.11.2018 hasta el día 17.12.2018.

Visto que para el presente procedimiento se ha procedido a la Autorización del gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/ OTRAS TRANSFERENCIAS, con cargo al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018.

Vistos los plazos establecidos para cada uno de los trámites del presente procedimiento se ha dado la imposibilidad material de proceder a las fases de aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto con cargo a la reserva de crédito dispuesta sobre la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/ OTRAS TRANSFERENCIAS del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018. »

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/ OTRAS TRANSFERENCIAS, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, actualmente prorrogado del ejercicio 2018, cuenta con documento RC 12019000001156.

SEGUNDO.- PUBLICAR ANUNCIO con el contenido del presente Decreto en el Tablón de edictos municipal, y en la página web municipal a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas así como la documentación que estimen probatoria en un plazo de diez días (10) hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.